



ORDENANZA IX - N° 2

(Antes Ordenanza 27/04)

ANEXO ÚNICO

ANEXO I

**CONSEJO MULTILATERAL DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO
INTERIOR**

A DEFINICION

El Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior CMPsyDI. es definido por el artículo 9 de la Ley N° 3637 como un espacio participativo democrático de deliberación, consulta y asesoramiento compuesto intersectorialmente, en que convergen las arcas gubernamentales no gubernamentales con incidencia en el campo social. Constituyendo a nivel provincial, el órgano natural a efectos de asumir y canalizar las funciones asignadas a los Consejos Consultivos Provinciales, de acuerdo a las normativas nacionales vigentes.

SON RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO:

- 1- Discutir, acordar y proponer bases, criterios y lineamientos de las políticas del Poder Ejecutivo Provincial.
- 2- Discutir, acordar y proponer bases, criterios y lineamientos para las políticas del Poder Ejecutivo Provincial destinado al desarrollo integral de los municipios.
- 3- Promover asociaciones entre organismos provinciales y municipales orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Misiones
- 4- Promover acciones de transformación gradual y continua de los organismos provinciales y municipales para adecuarlos a los requisitos de la moderna administración pública.
- 5- Elaborar propuestas de adecuación la gestión ministerial municipal para afrontar los planes, programas y proyectos de políticas sociales.
- 6- Promover el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional de los organismos del Estado provincial y municipal en la gestión integral de las políticas sociales
- 7- Promover el desarrollo de programas de fortalecimiento de las organizaciones civiles comunitarias para la gestión y evaluación de las políticas sociales en el orden provincial municipal;
- 8- Discutir acordar y proponer los lineamientos generales para el funcionamiento de los programas y proyectos de desarrollo municipal

A fin de cumplir con las mismas, está facultado para:

- Proponer acciones de control monitoreo del desarrollo y ejecución de los Programas con incidencia en el campo social, implementados y a implementarse en el futuro, en el ámbito



provincial y municipal, financiados con fondos nacionales, provinciales o con financiamiento exterior.

- Proponer acciones de asistencia técnica y de coordinación de recursos, tanto para la conformación de los Consejos Consultivos Municipales (CCM), como para potenciar y optimizar el impacto de las actividades que desarrollarán los beneficiarios y/o destinatarios de los programas.
- Proponer acciones de capacitación a efectos de fortalecer la institucionalidad municipal y el desarrollo local.
- Facilitar vinculación y articulación entre los diferentes programas tanto nacionales como provinciales, vigentes y a implementarse promoviendo su mejor implementación complementación a nivel local y provincial.
- Coordinar acciones de articulación con las distintas áreas gubernamentales encargadas de la Convocar a las distintas áreas gubernamentales encargadas de la ejecución de los programas.
- Convocar a las distintas áreas gubernamentales a prestar su colaboración en materias que le sean propias.
- Promover la articulación entre los actores locales que participan en la ejecución de los diferentes programas.
- Proponer actividades de contraprestación en consonancia con las políticas provinciales y/o nacionales que promuevan procesos de desarrollo local.
- Requerir a los Organismos pertinentes informes actualizados y sobre el desarrollo y la ejecución: de los Programas Nacionales, Provinciales o Municipales.
- Elaborar Informes sobre el desarrollo y la ejecución de los Programas Nacionales, Provinciales o Municipales y elevarlos a los Organismos pertinentes.
- Actuar como instancia de revisión de aquellas controversias que se planteen en el ámbito de los Consejos Consultivos Municipales, Comunales o Barriales.
- Recibir y canalizar las denuncias por irregularidades que se efectúen en el marco de los Programas Nacionales, Provinciales Municipales, comunicándolas y/o remitiéndolas a los Organismos pertinentes.
- Asumir todas aquellas funciones asignadas a los Consejos Consultivos Provinciales, previstas en los Convenios suscriptos por la Provincia.
- Excepcionalmente, podrá conceder el aval institucional a proyectos que así lo soliciten, en razón de no contar con el Consejo Consultivo Municipal y/o de verificarse serias irregularidades en su funcionamiento, y/o discriminación de cualquier índole en el tratamiento de los proyectos, sin perjuicio de arbitrar los mecanismos a efectos de que sea convocado y conformado el mismo y/o se subsanen las irregularidades.
- Determinar la conformación de Comisiones de Trabajo sobre temas específicos a propuesta de sus Miembros



B-COMPOSICION

El Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo. Interior estará compuesto por:

- I. Una Área Política, y
- II. Una Área Operativa.

I. Área Política

La Área Política estará presidida por el/la Vicegobernador/a de la Provincia quien integrará el gabinete también en este carácter, sin percibir remuneración adicional por esta función. El Área Política determinada en el párrafo anterior es la que propone la adopción de políticas sociales tendientes a solucionar los problemas detectados mediante el diagnóstico social.

Está compuesta por representantes de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, representativos del ámbito de su jurisdicción, garantizando a través de una amplia convocatoria la integración de todos los actores sociales al Consejo.

Los miembros del Consejo no percibirán remuneración adicional para el ejercicio de esta función.

Miembros Permanentes

1. Representantes Gubernamentales

A- Vicegobernador de la Provincia.

B- Coordinador Provincial de Políticas Sociales y Desarrollo Interior

C-Ministros Secretarios

- De Gobierno
- De Cultura y Educación
- De Bienestar Social, la Mujer y la Juventud
- De Salud Pública
- Del Agro y la Producción
- De Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.

D-Consejo General de Educación

E-Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Las áreas gubernamentales estarán representadas por sus titulares o por el funcionario con rango inmediato inferior, que designen al efecto, con la correspondiente comunicación a la Secretaría Ejecutiva.

F-Representantes Regionales de los Municipios:

A fin de garantizar la participación y la representación de toda la Provincia, se conformarán seis (6) regiones:

1. Región Norte integrada por los Departamentos Iguazú, Eldorado y Montecarlo y sus respectivos municipios.



2. Región Centro Este integrada por los Departamentos Oberá, Cainguas y 25 de Mayo y sus respectivas municipios
3. Región Centro Oeste integrada por los Departamentos San Ignacio, Libertador General San Martín y Candelaria y sus respectivos municipios.
4. Región del Alto Uruguay integrada por los Departamentos General Belgrano, San Pedro y Guaraní y sus respectivos municipios.
5. Región Sur integrada por los Departamentos San Javier, N. Alem, Apóstoles y Concepción y sus respectivos municipios.
6. Región Capital integrada por el Departamento Capital sus respectivos municipios.

A sus efectos, los municipios integrantes de cada una de las regiones acordarán la designación de un municipio en calidad de representante titular y un suplente por la región ante el CMPSyDI. Los que durarán en sus funciones dos (2) años removibles por igual periodo.

2. Representantes No Gubernamentales

A-Representantes de ONG

- Un (1) Representante de Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen sus actividades en el campo social, por cada una de las regiones Norte, Centro Este, Centro Oeste, Alto Uruguay y Sur, descritas en el punto 1,F del presente Anexo.

Cada una de las mencionadas Regiones deberá designar un (1) representante ONG ante el CMPSyDI, a efectos de proceder a su elección, se invitará a que cada Consejo Consultivo Municipal, proponga una ONG. Entre todas las ONG propuestas, dignarán a elección de sus pares, la representante de la Región para conformar el CMPSyDI.

- Cinco (5) Representantes de Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen sus actividades en el campo social, de la Región Capital, descrito en el punto 1.F del presente Anexo.

La Región Capital, estará representada por cinco (5) ONG, a efectos y atento a que son tres los Consejos Consultivos de la Región, cada uno de ellos podrá proponer hasta cinco (5) ONG. Entre las cuales y a elección de sus pares serán designadas las representantes ante el CMPSyDI.

Las ONG deberán acreditar a) Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales (Ley N° 3785). b) Actuación real en la región que representa. c) Será incompatible el desempeño de representaciones gubernamentales y no gubernamentales en forma simultánea.

Las que no integren el CMPSyDI en calidad Miembros Permanentes, podrán participar en calidad de Miembros No Permanentes e integrarán las Comisiones de Trabajo.

B. Representantes Confesionales

- Dos (2) representantes de la Iglesia Católica: un representante por la Diócesis de Posadas y un representante por la Diócesis de Iguazú.



- Dos (2) representantes por cada una de las demás Concesiones Religiosas: uno por la Capital y uno por el interior.

Las confesiones religiosas deberán acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

C- Organizaciones Gremiales, Empresariales, de Productores y de Trabajadores Desocupados

- Dos (2) representantes de Organizaciones Gremiales, uno por la Capital y uno por el interior.
- Dos (2) representantes de Organizaciones Empresariales, un por la Capital uno por el interior.
- Dos (2) representantes de Organizaciones de Productores: uno por la capital y uno por el interior.

Cada organización propondrá su mecanismo de representación.

D- Representante de la Universidad Nacional de Misiones.

La UNAM designará su representante ante el CMPSyDI.

E- Representante Comunidad Aborigen Guaraní

Dos (2) representantes del Consejo de Ancianos Arandú y Guías Espirituales de la Nación Guaraní Reconocido por Decreto N° 917/03.

Los Representantes No Gubernamentales deberán acreditar su designación como representante de la organización o institución a la que represente, durarán en sus funciones dos (2) años renovables por igual periodo.

En cada caso, cada representante no gubernamental deberá designar un representante titular y un suplente, a efectos de asegurar la representatividad, en caso de no poder asistir a una reunión plenaria del CMPSyDI, deberá notificarlo al Consejo, y será reemplazado en forma automática por el suplente respectivo.

Inasistencias. En el caso de incurrir los representantes no gubernamentales, en tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas o seis (6) discontinuas en el año calendario, sin ser reemplazados por el suplente respectivo, se producirá la pérdida de la representación, debiendo arbitrarse los mecanismos para la designación de un nuevo representante no gubernamental.

Renuncia: los representantes no gubernamentales podrán renunciar a su representación, la cual será considerada en Reunión Plenaria por los Miembros del CMPSyDI.

Miembros No Permanentes

Ministros Secretarios

- De Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo.
- De Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.
- General y de Coordinación de Gabinete.



Organismos Descentralizados – Sociedades del Estado:

- EMSA
- IPRODHA
- IFAI

Representantes de la Honorable Cámara de Representantes

Un representante por cada Bloque Parlamentario de las tres primeras minorías.

Representantes de ONG.

Tendrán este carácter las ONG que no conforman el Consejo en calidad de Miembros Permanentes, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del punto 12.A. Además se podrán incorporar como Miembros No Permanentes ONG que así lo soliciten, previa acreditación de los requisitos exigidos para las mismas en el punto 12.A, último párrafo y aprobación por mayoría simple de los Miembros Permanentes presentes.

Representantes de los Consejos Provinciales

- Un representante Consejo Provincial del Discapacitado (LEY N° 3698),
- Un representante Consejo Provincial de Garantías de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Familia (LEY N° 3820)
- Un representante Consejo Provincial de los Adultos Mayores (LEY N° 3920).

Organismos Nacionales Invitados.

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Agencia Territorial Misiones.

II. AREA OPERATIVA

El Área Operativa es la responsable de implementar la coordinación y articulación de las políticas sociales propuesta por el Área Política del Consejo, con relación a los organismos ejecutores. Se conforma con dependencias de la Estructura Organizativa de la Vice gobernación aprobada por Decreto N° 30/2000. Esta facultada a convocar a otras Áreas del gobierno a prestar su colaboración en materias que le sean propias.

La Área Operativa está integrada por:

- Una Coordinación Provincial de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, aprobada por Decreto N° 30/2000, es la responsable de la gestión de integración y articulación transversal con los distintos organismos de las políticas sociales consensuadas por el Área Política del Consejo, y de conducir las acciones de las unidades de su dependencia. Dependerá de la Coordinación Provincial de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, el equipo técnico administrativo que está integrado por profesionales, técnicos y auxiliares de diversas disciplinas, el equipo técnico interdisciplinario tendrá la responsabilidad de la



asistencia técnica en materia de diagnósticos de problemáticas sociales, diseño, formulación, desarrollo, monitoreo y evaluación de políticas sociales.

La Unidad Provincial de Coordinación de Programas Sociales con Financiamiento Externo, es la responsable de gestionar y administrar las acciones de articulación en el nivel operativo entre las distintas Unidades Ejecutoras con responsabilidad en la ejecución de programas que se relacionan con la implementación de políticas sociales y que cuenten con financiamiento externo, con sujeción a la coordinación general y el control funcional que sobre las mismas ejerce la Secretaria de Estado General y de Coordinación de Gabinete en los términos de la Ley N° 3637.

Podrá asimismo y por delegación de la aludida Secretaria de Estado establecer relaciones con los organismos multilaterales de crédito y con los organismos nacionales que administren estos programas, tendientes a optimizar los recursos y dotar de eficiencia y eficiencia a la ejecución de los mismos.

La Unidad Provincial de Coordinación de Programas Sociales con Financiamiento Externo, aprobada por Decreto N 30/2000 esta coordinada por un/a profesional especializado/a.

C ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CMPSyDI

1. LA AUTORIDADES:

a) PRESIDENCIA:

La máxima autoridad del CMPSyDI es la presidencia y será ejercida por el Vice gobernación de la Provincia.

Son sus funciones:

- Convocar a las Reuniones Plenarias, Extraordinarias y de la Mesa Ejecutiva del CMPSyDI.
- Presidir las Reuniones mencionadas en el punto anterior, en caso de ausencia, lo reemplazará el Vice presidente 1° o en su defecto el Vice presidente 2°.
- Convocar a los Miembros No Permanentes y a las distintas Áreas Gubernamentales, cuando los temas a tratar así lo requieran.
- Resolver las situaciones que hagan al normal funcionamiento del CMPSyDI.
- Observar y hacer observar las responsabilidades y facultades asignadas al CMPSyDI.
- Suscribir todas las documentaciones institucionales emanadas del CMPSyDI.
- Suscribir y elevar las recomendaciones aprobadas por el Plenario al Poder Ejecutivo Provincial.

b) VICEPRESIDENCIA 1°

La Vicepresidencia 1° será ejercida por un representante extra gobierno elegido en la primera convocatoria, por los Miembros Permanentes del CMPSyDI, el que durará un año en sus funciones renovables por igual periodo. Reemplazará a la Presidencia en caso de ausencia.



c) VICEPRESIDENCIA 2º

La Vicepresidencia 2º será ejercida por un representante extra gobierno elegido en la primera convocatoria, por los Miembros Permanentes del CMPSyDI, el que durará un año en sus funciones, renovables por igual periodo. Reemplazará a la Presidencia en caso de ausencia.

d) SECRETARIA EJECUTIVA

La Secretaría Ejecutiva será ejercida por el Coordinador de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, el que tendrá voz y voto en las deliberaciones. Son sus funciones, sin perjuicio de las asignadas por Decreto N° 30/2000:

- Coordinar las reuniones del Consejo y las Comisiones de Trabajo;
- Notificar a los miembros del CMPSyDI, con por lo menos cinco días de anticipación, las convocatorias a las reuniones ordinarias y con por lo menos un día de anticipación a las reuniones extraordinarias.
- Comunicar la Agenda de las reuniones a los miembros del CMPSyDI, en oportunidad de notificar la misma.
- Preveer las actas correspondientes a cada reunión a fin de dejar constancia de las deliberaciones mantenidas y las determinaciones tomadas.
- Preveer las Actas correspondiente a cada reunión a fin de dejar constancia de las deliberaciones mantenidas y las determinaciones tomadas.
- Llevar el archivo de toda la documentación vinculada con el funcionamiento del Consejo.
- Mantener comunicación y relación con los organismos y/o instituciones publicas y privadas por asuntos que hagan al interés del Consejo.
- Supervisar las actividades desarrolladas por las Comisiones de Trabajo.
- Refrendar las documentaciones institucionales suscriptas por el Presidente.

2- REUNIONES

a) PLENARIAS

El Plenario está compuesto por todos los Miembros Permanentes y No Permanentes convocados al efecto del CMPSyDI. Son funciones:

- Proponer los temas centrales sobre los que se elaborarán propuestas y proyectos en las Comisiones de Trabajo.
- Discutir y deliberar sobre las propuestas y documentos elaborados por las Comisiones de Trabajo, la que será sometida a votación. Cada miembro permanente y no permanente en caso de ser convocado tendrá voz y voto, respetándose la proporción establecida de representantes no gubernamentales en las deliberaciones.



QUORUM PARA SESIONAR:

Se formará con la presencia de un tercio (1/3) de los miembros permanentes incluyendo a su Presidente, y en su defecto el Vicepresidente 1° o 2°. Si transcurrida hasta media hora, de la fijada como inicio de la reunión, no se obtenga el quorum reglamentario, se sesionará válidamente con los miembros presentes. A sus efectos, la convocatoria deberá ser efectuada en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el punto 3-Sesiones y convocatorias.

b) MESA EJECUTIVA

La Mesa Ejecutiva estará conformada por el Presidente, el Vicepresidente 1° o 2° en su caso, el Secretario Ejecutivo, un miembro permanente representante de ONG (punto 1.2. A), un miembro permanente representante de la Iglesia Católica, un miembro permanente de otra representación confesiones (punto 1.2. B) y un miembro permanente representante de organizaciones gremiales, empresariales, etc. (punto 1.2. C). Los que serán designados a propuesta de sus pares.

Se reunirá por lo menos una vez cada quince días y será la encargada de:

- Elaborar la Agenda de las Reuniones Plenarias.
- Realizar el seguimiento de las decisiones del Plenario.
- Realizar todas aquellas funciones, que no estén asignadas a otra autoridad del CMPSyDI y le fuera encomendada por el Plenario.

Las reuniones se realizarán con la mitad mas uno de sus integrantes, transcurrida ½ hora, de la fijada para el inicio de la misma, con los miembros presentes.

e) COMISIONES DE TRABAJO

El CMPSyDI conformará Comisiones de Trabajo, atendiendo a diversos temas específicos para la elaboración de propuestas y proyectos que contemplen el diseño y formulación de políticas sociales y de desarrollo interior, los temas serán propuestos por los Miembros Permanentes y aprobados por simple mayoría de miembros presentes.

Cada una de las Comisiones de Trabajo, se integrará, con la participación de los miembros permanentes y no permanentes, y con la participación de sus equipos técnicos, asimismo aquellas ONG que no integren el CMPSyDI en calidad de miembros permanentes podrán participar de las Comisiones de Trabajo o ser convocadas. Deberán designar un Coordinador de la Comisión. Trabajarán bajo la supervisión del Coordinador Provincial a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Estas comisiones serán las encargadas de las deliberaciones previas y producción de documentos de propuestas y proyectos que, una vez elevada al Plenario del CMPSyDI, será considerada para su aprobación.

3 – De las Sesiones y Convocatorias



El CMPSyDI, será convocado por su Presidencia, según el carácter de las sesiones, podrán ser:

a) Reuniones Plenarias: las que serán convocadas por lo menos una vez por mes, siendo notificadas a sus miembros por la Secretaria Ejecutiva, con por lo menos cinco días de anticipación, oportunidad en la que deberá ser comunicada la Agenda.

b) Reuniones Extraordinarias: el Plenario o la Mesa Ejecutiva, podrán ser convocada en forma extraordinaria cuando razones urgentes así lo aconsejen, debiendo ser notificado en su caso con por lo menos un día de anticipación, a sus efectos deberá tratarse únicamente el tema para la cual fue convocada.

d) Mesa Ejecutiva: se reunirá por lo menos una vez cada quince (15) días, siendo notificada a sus miembros por la Secretaría Ejecutiva, con por lo menos cinco días de anticipación.

d) Comisiones de Trabajo: Las que se reunirán por lo menos una vez cada quince días en día horario y lugar a convenir. Deberán designar un Coordinador de la Comisión.

4 De la Aprobación de Recomendaciones al Poder Ejecutivo Provincial.

Las decisiones se adoptarán por el Plenario, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Equipo Técnico Interdisciplinario. Los documentos elaborados por las Comisiones de Trabajo conteniendo propuestas y/o proyectos de recomendaciones al Poder Ejecutivo Provincial o a cualquiera de sus Ministerios/Secretarías de Estado y/o Entes Descentralizados será elevado a la Reunión Plenaria del CMPSyDI para su tratamiento, podrá ser aprobado por:

I) Consenso.

II) Mayoría Simple: para la aprobación de recomendaciones por mayoría simple, la misma deberá contar con el voto de la mitad mas uno de los miembros permanentes presentes en la Reunión Plenaria del CMPSyDI y estableciéndose para el computo de dicha mayoría el voto adherente del Ministro Secretario de Estado o del Titular del Organismo Descentralizado-Sociedad del Estado competente en razón de la materia de la recomendación.

A sus efectos los miembros permanentes y los no permanentes convocados al plenario del CMPSyDI tendrán voz y voto, respetándose la proporción establecida de representantes no gubernamentales en el Plenario, en caso de empate, resolverá el Presidente.

ANEXO II

CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES

Constituyen ámbitos de participación interseccional, de nivel local en cada municipios o comuna, que atendiendo a la realidad social y económica de cada lugar procuran el mayor impacto social y la mejor ejecución e implementación de los Programas Sociales,



articulando en su conjunto los mismos, favoreciendo la coordinación e interacción, como la reformulación de estrategias acordes a la realidad local. Son además el órgano natural de control social sobre el uso de los recursos afectados a los programas, apostando a que se conviertan en los medios idóneos para garantizar la transparencia y la equidad.

II. DE SU CONSTITUCION

- a) Los Consejos Consultivos deberán estar conformados por los organismos representativos del ámbito de su jurisdicción incorporando a las organizaciones extra gobierno de los más diversos sectores de su comunidad: organizaciones de trabajadores, de trabajadores desocupados, cámaras empresariales, de empleadores, organizaciones sociales, asociaciones civiles, comisiones vecinales, asociaciones de productores, organizaciones educativas, culturales, profesionales, confesionales, de discapacidad, aborígenes, etc, y autoridades gubernamentales. Su conformación, será aprobada mediante Ordenanza debiendo ser notificada a los Organismos pertinentes.
- b) Es responsabilidad del gobierno municipal realizar una convocatoria pública y amplia, a través de diferentes medios de comunicación locales, con los cuales cuente el municipio para garantizar la integración de todos los sectores sociales en la constitución de los Consejos Consultivos Locales y que todos los actores cuenten con representación en ellos; y proveer todo lo necesario para el funcionamiento operativo del Consejo.
- c) En función del tamaño de la jurisdicción, se determinará el número de miembros, garantizando que al menos dos terceras (2/3) de los mismos correspondan a las instituciones no gubernamentales de todos los sectores involucrados mencionados precedentemente. Los Representantes de ONG deberán acreditar a) Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales creado por Ley N° 3785 en el ámbito del Ministerio de Gobierno, o en su defecto ser reconocidas por el municipio, mediante la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de la Comunidad, b) Sera incompatible el desempeño de representaciones gubernamentales y de no gubernamentales en forma simultanea.
- d) En municipio y/o localidades, de mas de veinticinco mil (25.000) habitantes podrán conformarse Consejos Consultivos Barriales, a fin de efectuar el monitoreo de los programas, deberán integrarse con representantes de los sectores mencionados precedentemente. Cada municipio reglamentara la toma de funcionamiento de los mismos.
- e) Los Consejos Consultivos serán presididos por el intendente Municipal y designarán un (1) Vicepresidente de entre los actores extra gobierno y un (1) Secretario.

II. DE LAS FUNCIONES

Los Consejos Consultivos Municipales tienen las siguientes funciones:



- a) Discutir, proponer y acordar bases, criterios y lineamientos para la implementación de políticas sociales en los Municipios que promuevan el desarrollo humano integral de sus habitantes.
- b) Coordinar estrategias, a fin de transparentar y optimizar los recursos asignados a los programas vigentes o a implementarse y asegurar localmente el control transparencia y la efectiva ejecución de los mismos.
- c) Articular los recursos disponibles en cada municipio para enfrentar las necesidades más urgentes y organizar actividades que permitan insertar a la sociedad civil en distintos ámbitos.
- d) Promover la articulación entre las diferentes organizaciones de la sociedad civil y el gobierno orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- e) Promover el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional de los organismos municipales en el sostenimiento, gestión y evaluación del accionar de las políticas sociales.
- f) Promover la planificación local de actividades que redunden en beneficios comunitarios y de reactivación del trabajo y la producción según las potencialidades de cada zona, hacia el desarrollo local de cada municipio.
- g) Proponer el perfil económico y productivo del municipio, considerando la realidad local y dando impulso a los proyectos productivos orientados al mismo.
- h) Evaluar las propuestas de proyectos de actividades y emprendimientos productivos, comunitarios y de capacitación y emitir un dictamen avalando o no el proyecto. En el primer supuesto, remitirá los proyectos avalados al Organismo pertinente, para la continuación del trámite. Comunicando en forma fehaciente su decisión al Organismo peticionante. En caso contrario, deberá orientar sobre la reformulación del proyecto atendiendo al perfil productivo económico del municipio
- i) Ejercer el control y monitoreo general de los Programas en su producción y enviar un informe mensual al Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior.
- j) Proponer y recibir las capacitaciones de fortalecimiento de los Planes Programas Sociales ejecutados con su municipio.
- k) Impulsar conjuntamente con el Gobierno Municipal, la instrumentación en su jurisdicción del Registro Único Provincial de Identificación de los Beneficiarios de los Programas Sociales (RUBEPS), creado por Decreto n° 314/01 mediante el cual ejercerá el control de los programas que se ejecutan en el municipio.
- l) Proponer una (1) ONG, la que participará, junto con las ONG, seleccionadas por los demás C.C.M, de la Región de la elección a propuesta de sus pares, de la representante de la Región en el CMPSyDI. Los CCM de la Región Capital podrán proponer hasta cinco (5) ONG, conforme a lo normado en el Anexo I, Punto B-I-2ª
- m) Asumir todas aquellas funciones asignadas a los Consejos Consultivo Municipales previstas en las reglamentaciones de los Programas que suscriba el Municipio.



III. DE LAS REUNIONES

- a) Los días y horarios de las reuniones ordinarias, las que deberán realizarse por lo menos una vez por mes y extraordinarias en su caso, deberán ser dados a conocer públicamente, y las mismas tendrán carácter público.
- b) Cuando razones de urgencia así lo aconsejen, podrá ser convocada en forma extraordinaria por su Presidente, o tres de sus miembros por ante la Secretaria, la cual será la encargada de notificar, en tiempo y forma a sus integrantes.

IV. DE SU FUNCIONAMIENTO

- a) Cada Consejo Consultivo podrá establecer su propio reglamento interno de funcionamiento, siempre y cuando no se contradiga con lo establecido en la presente reglamentación.
- b) A los efectos de la redacción de dicho reglamento interno, se recomienda como estructura la siguiente

- Organización interna
- Representación
- Quorum
- Derecho a voto
- Reuniones
- Criterios de selección
- Proyectos.